

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE EL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

DOCUMENTACIÓN SEGÚN TIPO DE PERSONA Y/O FORMA ASOCIATIVA

La documentación que deba presentarse en copia deberá ser efectuada en copias certificadas notarialmente y la documentación que deba presentarse suscripta por el interesado o su representante deberá serlo con sus firmas y facultades certificadas por un escribano público, debidamente legalizada si correspondiera.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deben haber sido otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y serán debidamente legalizados mediante la Apostilla de la Convención de la Haya de 1961 o por el Consulado Argentino en la Ciudad o país de otorgamiento.

Asimismo, toda la documentación requerida para el caso de sociedades extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, actas de Directorio, instrumentos de vinculación, balances y cualquier otra documentación exigible) deberá ser legalizada en igual forma.

En el supuesto que la documentación presentada relacionada con la subasta pública no estuviera redactada en idioma oficial de la República Argentina, dicha documentación deberá estar traducida mediante Traductor Público Nacional, la cual deberá encontrarse debidamente legalizada por ante el Colegio de Traductores Pùblicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, u organismo que en un futuro lo reemplace.

- 1) **DOCUMENTACIÓN PERSONAS HUMANAS:** indicar nombre, apellido, domicilio, código postal, Nº de CUIT, condición que registra ante el Impuesto al Valor Agregado, presentando copia del Documento Nacional de Identidad.

2) DOCUMENTACIÓN PERSONAS JURÍDICAS: acompañar copia certificada de su estatuto o contrato social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio correspondiente. Añadir Constancia de CUIT.

3) CONTRATOS ASOCIATIVOS: Dos o más personas podrán presentarse asociadas a la subasta en forma de Contratos Asociativos debidamente registrados conforme la regulación establecida para las mismas en el Código Civil y Comercial de la Nación. La forma asociativa elegida deberá haberse otorgado de conformidad con los recaudos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Deberán presentar copia certificada del contrato asociativo, inscripto en el Registro de Comercio correspondiente.

El contrato asociativo debe prever expresamente la designación de un representante ante el Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur, el detalle de las obligaciones asumidas por las personas integrantes de la forma asociativa, debiendo toda modificación al contrato que implique variación a los porcentajes de participación en dicha asociación, que implique un cambio de control de la misma asociativo o una variación de más del veinte por ciento (20%) de la participación en ellos, contar con la previa autorización expresa y escrita del Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur.

Asimismo, deberá acompañarse la constancia de la decisión adoptada por las personas que integran la forma asociativa del caso y autorizando el otorgamiento de poder suficiente a favor de un representante legal y/o uno o varios mandatarios comunes que los representen con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha forma asociativa y de cada una de sus integrantes en el marco de la subasta.

4) FIDEICOMISOS: Un fiduciario podrá presentarse a la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación inscripto en el Registro correspondiente, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

REPRESENTACIÓN

En todos los casos de representación, el representante deberá acompañar, en copia certificada, los documentos en virtud de los cuales posee facultades para obligarla en los términos de la presente, surgiendo de la misma la expresa autorización para participar de subastas públicas.

DECLARACIONES JURADAS

1- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD. El interesado deberá presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentra incursa en ninguno de los siguientes supuestos de inhabilidad:

- a. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso preventivo declarado mediante resolución judicial, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes. Las que se encuentran en trámite de solicitud de declaración de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- b. Las personas humanas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de la Administración Central, entes descentralizados, entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas; el Poder Legislativo; el Poder Judicial; los órganos creados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires; las Empresas y Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; en el régimen de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y en el régimen de contrataciones de obra pública, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c. Los cónyuges o convivientes de los sancionados.
- d. Cualquier persona humana o jurídica no alcanzada por alguna de las causales de excusación y recusación previstas en el Código Contencioso y Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- e. Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y Ley 6.357 (texto consolidado por Ley N° 6.764), o la norma que en el futuro la reemplace.
- f. Los inhibidos.
- g. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública.
- h. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por sentencia firme, salvo que hubieran cancelado dichas obligaciones al momento de ofertar y mediare decisión judicial que así lo acreditará.
- i. Las personas humanas o jurídicas que participen con más de una oferta dentro de un mismo renglón, ya sea por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, incluso al perfeccionarse dicha condición con antelación o posterioridad al llamado y hasta la adjudicación.

2- DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. El interesado deberá presentar una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el inmueble objeto de la subasta provienen de actividades lícitas y presentar la documentación respaldatoria, de corresponder, de conformidad con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera.

3- DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente.

4- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 23 y siguientes del presente Pliego.

5- FORMULARIO ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA: ADHESIÓN (ANEXO VI).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo IV. Subasta con preselección. EX-2025-31312925-GCABA-CBAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.